

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

C/1622/25 GREYSTAR/HANSOT

- (1) Con fecha 30 de octubre de 2025 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la notificación de la concentración consistente en la adquisición por parte de Greystar Real Estate Partners, LLC (en adelante, Greystar) del control exclusivo sobre Hansot Emprende, S.L.U. (en adelante, Hansot). La fecha de autorización tácita es el 21 de noviembre de 2025.
- (2) Greystar es un fondo especializado en la inversión, el desarrollo y la gestión de activos residenciales de alquiler.
- (3) Hansot es propietaria de un inmueble destinado al alojamiento de estudiantes en el municipio Sabadell.
- (4) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que ésta no da lugar a solapamientos horizontales ni a relaciones verticales.
- (5) Por lo anterior y, en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC.
- (6) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.